

Ministros de la Nación, de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Tabernas de Isuela (Huesca), para el día 11 de mayo de 1978, y hora de las tres de la tarde, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se

proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Tabernas de Isuela (Huesca), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 13 de abril de 1978.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—5.594 E.

RELACION QUE SE CITA

| Finca número | Propietario             | Situación      | Cultivo                |
|--------------|-------------------------|----------------|------------------------|
| 1            | Carmen Lázaro Crespo    | Santa Quiteria | Erial pastos.          |
| 2            | Mariano Gella Sarasa    | Santa Quiteria | Cereal secoano.        |
| 3            | Eugenio Guarga Maurin   | Santa Quiteria | Cereal secoano.        |
| 4            | Carmen Lázaro Crespo    | Santa Quiteria | Erial pastos y ermita. |
| 5            | Mariano Gella Sarasa    | Santa Quiteria | Cereal secoano.        |
| 6            | Carmen Lázaro Crespo    | Santa Quiteria | Cereal secoano.        |
| 7            | Carmen Lázaro Crespo    | Peña Carro     | Cereal secoano.        |
| 8            | Antonio Lanuza Gella    | Peña Carro     | Cereal secoano.        |
| 9            | Mariano Gella Sarasa    | Valorias       | Cereal secoano.        |
| 10           | Gregorio Moréu Gabarre  | Valorias       | Cereal secoano.        |
| 111          | Carmen Lázaro Crespo    | Valorias       | Cereal secoano.        |
| 12           | Bernardo Escabosa Arazo | Valorias       | Cereal secoano.        |
| 13           | Víctor Miranda Vicién   | Valorias       | Cereal secoano.        |
| 14           | Carmen Lázaro Crespo    | Valorias       | Cereal secoano.        |
| 15           | Ángel Azón Fondavía     | Valorias       | Cereal secoano.        |
| 16           | Bernardo Escabosa Arazo | Valorias       | Cereal secoano.        |
| 17           | Antonia Bailo Gracia    | Valorias       | Cereal secoano.        |
| 18           | Eugenio Guarga Maurin   | Valorias       | Cereal secoano.        |
| 19           | Carmen Lázaro Crespo    | Valorias       | Cereal secoano.        |

11242

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra Canal del Cinca, tramo III. Expediente número 23-1er. Adicional. Término municipal Piracés (Huesca).**

Declaradas de urgente ejecución las obras del Canal del Cinca y acequias principales derivadas del mismo, mediante Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 10 de octubre de 1958, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la Nación, de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en uso de

las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Piracés (Huesca), para el día 10 de mayo de 1978, y hora de las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Piracés (Huesca), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 13 de abril de 1978.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—5.595 E.

RELACION QUE SE CITA

| Finca número | Propietario                 | Situación  | Cultivo                    |
|--------------|-----------------------------|------------|----------------------------|
| 1-bis        | Miguel Caudevilla Aisa      | Los Valles | Erial pastos.              |
| 2-bis        | Ángel Capablo Lacambra      | Los Valles | Cereal secoano.            |
| 85           | Eleuterio Santolaria Marco  | Los Valles | Erial pastos.              |
| 7-bis        | Jesús del Campo Lachos      | Los Valles | Cereal secoano.            |
| 53-bis       | Félix Elfau Novales         | Peña Plana | Erial pastos y cereal sec. |
| 86           | Vicente Alastru Acín        | Peña Plana | Cereal secoano.            |
| 87           | Miguel A. Fontán Caudevilla | Peña Plana | Cereal secoano.            |
| 88-bis       | Linos Benedé Trallero       | Peña Plana | Cereal secoano.            |

11243

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra Canal del Cinca, tramo III. Expediente número 27-1er. Adicional. Término municipal Monflorite-Las Casas (Huesca).**

Declaradas de urgente ejecución las obras del Canal del Cinca y acequias principales derivadas del mismo, mediante Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 10 de octubre de 1958, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la Nación, de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a

bien convocar en los locales de la Alcaldía de Monflorite-Las Casas (Huesca), para el día 11 de mayo de 1978, y a las dieciséis horas, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la relación adjunta, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Monflorite-Las Casas (Huesca), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 13 de abril de 1978.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—5.593 E.

RELACION QUE SE CITA

| Finca número | Propietario                      | Situación  | Cultivo                |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|
| 48           | Pedro Sarasa Laguarda            | La Fantova | Cereal seco.           |
| 49           | Pedro Gallego Nasarre            | La Fantova | Cereal seco.           |
| 50           | Herederos de Simeón Marcuello    | La Fantova | Cereal seco.           |
| 51           | Joaquín Val                      | La Fantova | Cereal seco.           |
| 52           | María Lourdes Claver Torrente    | La Fantova | Cereal seco.           |
| 53           | Francisco Mendoza                | La Fantova | Cereal seco.           |
| 54           | María Lourdes Claver Torrente    | La Fantova | Cereal seco.           |
| 55           | Pedro Sarasa Laguarda            | La Fantova | Cereal seco.           |
| 56           | Jaime Palacio Moréu              | La Fantova | Cereal seco.           |
| 57           | Sociedad de Vecinos de Las Casas | La Fantova | Cereal seco y erial p. |
| 58           | Rafael Nogarol Gacén             | La Fantova | Cereal seco.           |
| 59           | Herederos de Mariano Brau        | La Fantova | Cereal seco.           |
| 60           | José Arnal                       | La Fantova | Cereal seco.           |
| 61           | Angel Ferrer Peña                | La Fantova | Cereal seco.           |

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**11244** ORDEN de 27 de febrero de 1978 por la que se rectifica el error padecido en la relación de aprobados en el curso de Pedagogía Terapéutica, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre de 1974.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don José Miguel Rodríguez Medina en relación con el curso que ha realizado sobre formación de Profesores Especializados en Pedagogía Terapéutica;

Teniendo en cuenta que en las relaciones de Profesores que aprobaron dicho curso figura el interesado con error en su segundo apellido,

Este Ministerio ha tenido a bien rectificar el error padecido en los siguientes términos:

En la relación de aprobados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre de 1974 figura el interesado como don José Miguel Rodríguez Merino, debe decir: «José Miguel Rodríguez Medina».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Educación Especial.

**11245** ORDEN de 28 de febrero de 1978 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento o ampliación de unidades de los Centros no estatales de Educación Especial que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para resolver las peticiones de autorización definitiva de funcionamiento o ampliación de unidades de los Centros no estatales de Educación Especial detallados en el anexo de la presente Orden.

Teniendo en cuenta que tales expedientes han sido tramitados por las Delegaciones Provinciales respectivas, acompañados de los informes preceptivos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento o ampliación de unidades a los Centros no estatales de Educación Especial que figuran reseñados en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

ANEXO

Provincia de Barcelona

Localidad: Barcelona.

Municipio: Barcelona.

Domicilio: Calle Cerámica, número 32.

Denominación: «CERAC».

Titular: Asociación de Padres con hijos Autistas y Caracteriales «APAFAC».

Creación de cuatro unidades de Pedagogía Terapéutica.

Puestos escolares: 50.

Constitución del Centro: Cuatro unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica.

Provincia de Madrid

Localidad: Leganés.

Municipio: Leganés.

Domicilio: Calle Hernán Cortés, número 7.

Denominación del Centro: «AFANDEL».

Titular: Asociación de Familias y Amigos de Niños Deficientes de Leganés

Creación de seis unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica.

Puestos escolares: 70.

Constitución del Centro: Seis unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica.

**6460** RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se asigna número de orden a los Centros estatales y no estatales, excepto los universitarios. (Continuará.)

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 27 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre) se aprueban las instrucciones sobre número de orden de los Centros docentes estatales y no estatales y establecimientos administrativos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

En cumplimiento de las Instrucciones séptima y novena de la citada disposición, el Centro de Proceso de Datos ha elaborado la relación nominal de Centros docentes estatales y no estatales con el número de orden definitivo que les ha sido atribuido y con referencia a 30 de diciembre de 1977.

La relación excluye a los Centros universitarios, que serán objeto de tratamiento específico cuando queden integrados en el Registro de Centros, y a los Centros administrativos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Aprobar la relación nominal de Centros docentes estatales y no estatales con su número definitivo de orden, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», según anexo que se une.

Segundo.—Los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales, de oficio o a instancia de los particulares interesados, deberán comunicar a la Subdirección General de Planificación y Programación (Servicio de Mapa Escolar y Registro de Centros) los errores u omisiones que puedan encontrar en la relación a fin de que comprobados por la citada Subdirección General se remitan al Centro de Proceso de Datos los partes de modificación en el fichero mecanizado que procedan.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de enero de 1978.—El Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general Técnico y Director general de Programación e Inversiones.